

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (D.P.) 1.564/2024  
AMERB/Deja sin efecto Molulco,  
Región de Los Lagos.

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 480  
DE 2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 11 de diciembre de 2024**

RES. EX. N° **02778/2024**

**V I S T O:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.564/2024, de fecha 02 de diciembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 15 de 2008, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.E. N° 2.284 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta N° 480 de 2024, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 480 de 2024, de fecha 22 de febrero de 2024, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a la Comunidad Indígena Williche Natri Bajo-Molulko, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Molulco, Región de Los Lagos**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.564/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que el asignatario del área de manejo señalada no ha hecho ingreso del mencionado proyecto de manejo y explotación.

3.- Que, el inciso final del artículo 11° del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

4.- Que, conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 480 de 2024, de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 480 de 2024, citada en Visto, que autorizó a la Comunidad Indígena Williche Natri Bajo-Molulko, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [mraukewenteo@gmail.com](mailto:mraukewenteo@gmail.com), para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Molulco, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 15 de 2008, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21046358&hash=6f3b7>